



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

ALTO ÓRBIGO

Acuerdo del Asamblea de fecha 26 de agosto de 2025 de la entidad de Mancomunidad de municipios Alto Órbigo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1624	633	Maquinaria, instalaciones Técnicas y utillaje - Contenedores	30.362,20	5.400	35.762,2
920	160.00	Seguridad Social	26.500,00	2.500	29.000
920	230.00	Miembros de Órganos de Gobierno - Dietas	6.000,00	24.000	30.000
920	231	Locomoción - Órganos de Gobierno	150,00	1.500	1.650
920	221.00	Energía eléctrica	500	600	1.100
920	222.00	Servicios de Telecomunicaciones	700	400	1.100
929	226,99	Otros gastos diversos	800	1.000	1.800
170	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000	3.000	9.000
Total gastos			38.400		

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.400
Total ingresos				16.979,24

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Carrizo de la Ribera, 24 de septiembre de 2025.-Alberto González Martínez.